

ACU-IEEBCS-CDE8-019-JUNIO-2024**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL CUAL SE HABILITAN ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y, EN SU CASO PUNTOS DE RECUESTO.**

Glosario	
Anexo 14	Anexo 14 del Reglamento de Elecciones
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Distrital Electoral 8	Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE	Instituto Nacional Electoral
LIPEBCS	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
Lineamientos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados	Los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
PLE 2023-2024	Proceso Local Electoral 2023-2024
Reglamento de Elecciones	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1.- Antecedentes

1.1. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El día 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó Mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.

1.2. Publicación de la LIPEBCS. El 26 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2945 por el cual se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y se deroga la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. ¹

¹ Consultable en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2023/44.pdf>

1.3. Firma del Convenio General de coordinación y colaboración INE-IEEBCS.

El 07 de septiembre de 2023 se firmó el Convenio General de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEBCS en el que se establecieron las bases de coordinación para la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Baja California Sur.

1.4. Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados. En fecha 6 de septiembre de 2023, el Consejo General ratificó la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto para el PLE 2023-2024.²

1.5. Aprobación de nombramientos. El 28 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó por unanimidad³ el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñaran como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales Distritales durante el PLE 2023-2024.

1.6. Plan y Calendario Integral. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó, el Plan y Calendario Integral del PLE 2023-2024.⁴

1.7. Instalación de los Órganos Desconcentrados. El 1 de diciembre de 2023, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo su sesión de instalación para el PLE 2023-2024.

1.8. Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024. El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral Concurrente 2023-2024, en esta entidad.

1.9. Aprobación de los Lineamientos de cómputo. El día 28 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos a utilizarse en el PLE 2023-2024,⁵ a propuesta de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.⁶

1.10. Aprobación de los diversos escenarios de cómputo. El día 11 de abril de 2024, este Consejo Distrital aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE8-012-ABRIL-2024 mediante el cual se previeron los diferentes escenarios de cómputo que se podían actualizar en razón del número de paquetes a recomtar.

² Mediante acuerdo IEEBCS-CG061-SEPTIEMBRE-2023

³ Mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023

⁴ Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023

⁵ Mediante acuerdo IEEBCS-CG035-FEBRERO-2024.

⁶ Mediante acuerdo CECCOE-006-FEBRERO-2024.

1.11. Jornada Electoral. El día 2 de junio de 2024, se llevó a cabo en todo el territorio de la entidad, la Jornada Electoral.

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Este Consejo Distrital Electoral 8 es el órgano del Instituto encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones para las Diputaciones Locales, en el ámbito de su competencia.⁷

De tal manera que, atendiendo a la facultad de este Consejo prevista en los artículos 17, apartado B, fracción XI y 156 de la Ley Electoral, 388, inciso d), del Reglamento de Elecciones en relación con los lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de cómputo de las Elecciones Locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; en los que se establece que los Consejos Distritales, deberán habilitar espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso puntos de recuento, derivado del número de paquetes que será objeto de recuento.

2.2.- Fundamentación. El Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.⁸

En consonancia con lo anterior, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de dirigir las actividades y vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

Es de considerarse que el Instituto se encuentra integrado por órganos ejecutivos y técnicos, direcciones, así como órganos desconcentrados, entre los que se encuentran los 5 Consejos Municipales y los 16 Consejos Distritales Electorales que operan durante el Proceso Local Electoral 2023 - 2024.

Es función de los Consejos Municipales y Distritales garantizar el cumplimiento de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso local electoral en sus respectivos ámbitos de competencia.

⁷ De conformidad con lo establecido en el artículo 17 párrafo primero de la LIPEBCS.

⁸ Según lo establece el artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, y 8, fracción I de la LIPEBCS.

Así, para hacer efectiva la atribución conferida a este Consejo respecto de la habilitación de espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y en su caso Puntos de Recuento, se estará a lo siguiente:

2.3.- Habilitación de espacios para la instalación de Grupos de Trabajo, y en su caso puntos de recuento.

El miércoles siguiente al día de la elección, los Consejos Distritales Electorales sesionarán con el fin de realizar el cómputo de la elección de Diputaciones.⁹ En el caso de que se requiera el recuento de paquetes con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento, se debe realizar de manera simultánea al cotejo de las actas por parte del Pleno del Consejo, garantizando con ello, en todo momento, la presencia y permanencia necesaria en el pleno del consejo, a fin de mantener el quorum legal requerido.

Para la realización de los cómputos, los Grupos de Trabajo, se auxiliarán de ciertas figuras para el ágil desarrollo de la sesión. El número de auxiliares será determinado por cada Consejo en relación con el número de Grupos de Trabajo y de Puntos de Recuento que se hayan determinado. Así mismo, se deberá determinar la logística y las medidas de seguridad a implementar en la implementación de los diversos escenarios que se pueden presentar durante los cómputos el día de la sesión especial, dichos escenarios de acuerdo a lo aprobado por este Consejo, pueden ser:

- Recuento por el pleno del consejo. - Recuento de 20 paquetes o menos-.
- Recuento parcial. Más de 20 paquetes electorales sin llegar al recuento total.
- El recuento total de votos.

Para cada uno de los escenarios que se puedan presentar, el Consejo deberá habilitar espacios que garanticen la seguridad y traslado oportuno de los paquetes del lugar de resguardo a la mesa del o de los grupos de trabajo y de regreso; para dicha habilitación de espacios, se estará al orden siguiente:

1. En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble.
2. Patios, terrazas o jardines.
3. El estacionamiento de la sede del Consejo, así como, en última instancia
4. En las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen

⁹ De conformidad con el artículo 158 de la LIPEBCS.

hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por provisiones de acondicionamiento.

En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.

En la sala de sesiones del Consejo Distrital o Municipal, solamente en el caso de tratarse de recuento total de votos.

Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

Atendiendo a lo dispuesto por los lineamientos y a las condiciones de la sede de este Consejo, y a la actualización del recuento parcial y en virtud de que se prevé la instalación de 1 Grupo de Trabajo con 2 Puntos de Recuento, este Consejo propone la habilitación de oficina, para el recuento de votos.

Ahora bien, toda vez que se propone la habilitación de la oficina, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.

Por todo lo anteriormente manifestado, y en aras de cumplir a cabalidad con la etapa de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones correspondientes al Proceso Local Electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y consideraciones del presente proveído, esta Consejo ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la habilitación de la oficina como espacio para la realización del recuento de votos en 1 Grupo de Trabajo y 2 Puntos de Recuento, de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente acuerdo.

Segundo.- Se dispone que el Grupo de Trabajo y Puntos de Recuento se instalen de manera simultánea al cotejo de actas que realice el pleno del Consejo, para realizar los trabajos de recuento.

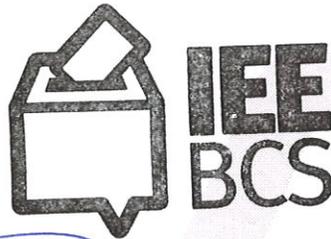
Tercero.- Se aprueba limitar la libre circulación del público en general, de conformidad con lo manifestado en las consideraciones del presente acuerdo.



Cuarto.- Hágase público el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo.

Quinto.- Remítase de manera inmediata el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para su conocimiento y para que se realice la publicación del mismo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

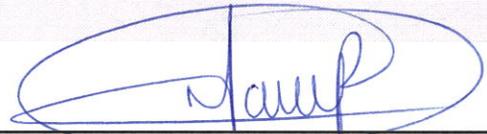
El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024, celebrada el 4 de junio de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Yazmín Vargas Garza, Yeily Andres Bazan, Briselda Berenice Alvarado Márquez y José Ángel Espinoza Verdugo y Consejero Presidente de este Consejo Alejandro Delgado Castellanos.



CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 8



C. ALEJANDRO DELGADO CASTELLANOS
Consejero Presidente



M.E. LUIS MANUEL AGUILAR RUBIO
Secretario General

La presente hoja de firmas es parte integral del acuerdo del Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por el cual se habilitan espacios para la instalación del grupo de trabajo y, en su caso puntos de Recuento.